

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0309-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAN ENCARGATURA de personal
jurisdiccional y administrativo.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Informe Técnico N° 000189-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 5 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de



Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000189-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 5 de marzo de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores jurisdiccionales y administrativos, señalando, además, que los servidores propuestos cumplen con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de cargos del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022;

Sexto.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar la encargatura, antes propuesta;

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO** (Técnico Administrativo I) como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas, con efectividad al cuatro de marzo del dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure el desplazamiento de la titular de la plaza, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **RUTH CHAUCAYANQUI ZORRILLA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado Civil de Huancayo; con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 067817, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **SARA HILDA CORNEJO MOSTAJO** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Quinto Juzgado Civil de Huancayo; con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 069873, b) Hasta el 31 de marzo de 2023 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **ANABELLY KATHERINE FABIAN ZAVALA** (Auxiliar Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral; con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 071348, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **LUIS ANGEL MENDOZA CERRÓN** (Asistente en Servicios de Comunicaciones I) como Técnico Judicial (e) de la Sala Civil Permanente de Huancayo; con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se someta a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 061766, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora **NADIA BEATRIZ PALOMINO RODRÍGUEZ** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 073546, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **CARLOS JHOMME SAMANIEGO CASTRO** (Asistente Judicial) como Secretario Judicial (e) del Primer Juzgado Civil de Huancayo; con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 067576, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor **JONATAN ROBEL ZULOAGA TORRES** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Coordinación del Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0309-2023-P-CSJU/PJ

de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al cuatro de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 067699, b) Hasta el 31 de marzo de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN